

ESTUDIOS PREVIOS  
(Artículo 30 Ley 2069 de 2020 – Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021)

|                        |                                      |
|------------------------|--------------------------------------|
| ENTIDAD                | GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA               |
| SECRETARÍA RESPONSABLE | SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA |
| DEPENDENCIA REQUIRENTE | ALMACEN                              |

**OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EVALUACION DE FACTORES DE RIESGOS PSICOSOCIALES CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION 2764 DE 2022, MEDIANTE LA CUAL SE ADOPTA LA BATERIA DE INSTRUMENTO PARA LA EVALUACIÓN DE FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL, LA GUIA TÉCNICA GENERAL PARA LA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN DE LOS FACTORES PSICOSOCIALES Y SUS EFECTOS EN LA POBLACION TRABAJADORA.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 en su artículo 25, numeral 7, en la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, parágrafo 1°, en la Ley 2069 de 2020 en su artículo 30 y en el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1, la **SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, en ejercicio de las facultades delegadas mediante Decreto Departamental N°00253 y N° 00255 de 7 de Marzo de 2022, modificado por el Decreto 01056 del 23 de noviembre de 2022, expedidos por el señor Gobernador de Córdoba, “para la Ordenación del Gasto y el desarrollo de los procesos de contratación en las etapas precontractual, contractual y pos-contractual”, realiza el presente estudio previo, para contratar el siguiente objeto contractual: **“PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EVALUACION DE FACTORES DE RIESGOS PSICOSOCIALES CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION 2764 DE 2022, MEDIANTE LA CUAL SE ADOPTA LA BATERIA DE INSTRUMENTO PARA LA EVALUACIÓN DE FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL, LA GUIA TÉCNICA GENERAL PARA LA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN DE LOS FACTORES PSICOSOCIALES Y SUS EFECTOS EN LA POBLACION TRABAJADORA”.**

**1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**  
(Artículo 2.2.1 2.1.5.1. Numeral 1° Decreto 1082 de 2015)

Que la Constitución Política de 1991, en su Artículo 2, establece como “fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Que en igual sentido el Artículo 209 de la Carta Superior, señala que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; por lo que se deben no solo prever sino también asumir las contingencias que se presenten como consecuencia de eventos naturales (sequías, incendios y en general eventos provocados por la naturaleza que afecten a una comunidad).

La contratación de Bienes, Obras y Servicios, es la principal actuación administrativa en virtud de la cual las entidades territoriales dan cumplimiento a su función pública y social, garantizan su adecuado funcionamiento y materializan los proyectos de inversión socioeconómica contenidos en sus respectivos Planes de Desarrollo.

En consideración a ello, las entidades estatales tienen el deber de garantizar que sus procesos de selección de contratista, la celebración y ejecución de sus contratos, se ciñan a los principios generales del Derecho y especialmente de la contratación estatal, estén en armonía con los postulados que orientan la función pública





y cumplan con lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Administrativa y las demás disposiciones normativas que regulan la materia.

La Secretaría de Gestión Administrativa tiene asignada mediante Decreto No. 0889 del 2016<sup>1</sup> y No. 0952 del 2016<sup>2</sup>, las funciones y competencias laborales de atender las demandas de bienes y servicios para la administración departamental, razón por la cual tiene el deber misional de garantizar la prestación de servicios para la realización de exámenes ocupacionales de ingreso, permanencia y retiro del servicio público activo de los funcionarios de la Planta Global de Cargos de la Gobernación de Córdoba, conforme al requerimiento presentado por la Directora Administrativa de Personal, doctora Juanita Nieto Guzmán, mediante Oficio No. 0424 del 10 de febrero de 2022, el cual nos permitimos transcribir:

“El presente es con el fin de solicitar recursos para la contratación de exámenes médicos ocupacionales, los cuales se deben realizar a todos los funcionarios de la Planta Central y Administrativos de Educación de acuerdo a la normatividad vigente capítulo 6 Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019 en su capítulo III “Estándares Mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificados como Riesgo I, II, III, IV ó V y de cincuenta (50) ó menos trabajadores Riesgo IV ó V” en el ítem Evaluaciones Médicas Ocupacionales. (...)”

Para el efecto nos permitiremos relacionar la normatividad que rige la realización de los exámenes ocupacionales de ingreso, permanencia y retiro de los funcionarios del Departamento de Córdoba, de la siguiente manera:

El numeral 7° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo -CST- establece como una obligación del empleador: “Dar al trabajador que lo solicite, a la expiración de contrato, una certificación en que consten el tiempo de servicio, la índole de la labor y el salario devengado; e igualmente, si el trabajador lo solicita, hacerle practicar examen sanitario y darle certificación sobre el particular, si al ingreso o durante la permanencia en el trabajo hubiere sido sometido a examen médico. Se considera que el trabajador, por su culpa, elude, dificulta o dilata el examen, cuando transcurrido cinco (5) días a partir de su retiro no se presenta donde el médico respectivo para la práctica del examen, a pesar de haber recibido la orden correspondiente.”

En este mismo sentido el artículo 348 del CST consagra que todo empleador o empresa están obligados a suministrar y acondicionar locales y equipos de trabajo que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores; a hacer practicar los exámenes médicos a su personal y adoptar las medidas de higiene y seguridad indispensables para la protección de la vida, la salud y la moralidad de los trabajadores a su servicio; de conformidad con la reglamentación que sobre el particular establezca el Ministerio del Trabajo.

El literal a) del artículo 83 de la Ley 9 de 1979 señala que le corresponde al Ministerio de Salud establecer, en cooperación con los demás organismos del Estado que tengan relación con estas materias, las regulaciones técnicas y administrativas destinadas a proteger, conservar y mejorar la salud de los trabajadores en el territorio nacional, supervisar su ejecución y hacer cumplir las disposiciones del presente título y de las reglamentaciones que de acuerdo con el se expidan.

Según Resolución 1016 de marzo 31 de 1989 el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, determinó que los empleadores están obligados a organizar y garantizar el funcionamiento de los programas de Salud Ocupacional al interior de sus entidades, por lo cual, deben dentro del subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo “realizar exámenes médicos, clínicos y para clínicos para admisión, periódicos ocupacionales, cambios de ocupación, reingreso al trabajo, retiro y otras situaciones que alteren o puedan traducirse en riesgo para la salud de los trabajadores”.

En el artículo 56 del Decreto 1295 de 1994 se determinan los responsables de la prevención de los riesgos laborales, así:

**ARTICULO 56. RESPONSABLES DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES.** La Prevención de Riesgos Profesionales es responsabilidad de los empleadores.

<sup>1</sup> “Por medio del cual se establece la Estructura Orgánica de la Administración Departamental y las funciones generales de sus dependencias”

<sup>2</sup> “Por medio del cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Planta Global de la Gobernación de Córdoba y Administrativos de la Secretaría de Educación Departamental”





Corresponde al Gobierno Nacional expedir las normas reglamentarias técnicas tendientes a garantizar la seguridad de los trabajadores y de la población en general, en la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Igualmente le corresponde ejercer la vigilancia y control de todas las actividades, para la prevención de los riesgos profesionales.

Los empleadores, además de la obligación de establecer y ejecutar en forma permanente el programa de salud ocupacional según lo establecido en las normas vigentes, son responsables de los riesgos originados en su ambiente de trabajo.

Las entidades administradoras de riesgos profesionales, por delegación del estado, ejercen la vigilancia y control en la prevención de los riesgos profesionales de las empresas que tengan afiliadas, a las cuales deberán asesorar en el diseño del programa permanente de salud ocupacional.

Por medio de Resolución 3716 de 1994 emanada del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social se dispuso en su artículo 1° que los empleadores del sector público y privado además del examen médico preocupacional o de admisión podrán ordenar la práctica de la prueba de embarazo, cuando se trate de empleos u ocupaciones en los que existan riesgos reales o potenciales que puedan incidir negativamente en el normal desarrollo del embarazo, con el fin único y exclusivo de evitar que la trabajadora se exponga a factores que puedan causarle daño a ella o al feto.

La anterior disposición fue complementada por el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social mediante Resolución 3941 de 1994, determinando que la práctica de la prueba de embarazo a que se refiere el artículo 1o de la Resolución 003716 de 1994 de ese Ministerio, solo podrá adelantarse por los empleadores que realicen actividades catalogadas como de Alto Riesgo y previstas en el artículo 1o del Decreto 1281 de 1994, y el numeral 5o del artículo 2o del Decreto 1835 de 1994. Quedando prohibida la práctica de la prueba de embarazo para actividades diferentes de las descritas en el inciso anterior, como pre-requisito para que la mujer pueda acceder a un empleo u ocupación, sea este de carácter público o privado.

En la Resolución 1995 de 1999 expedida por el Ministerio de Salud se establecen normas para el manejo, registro, conservación, archivo y custodia de las historias clínicas ocupacionales.

Por otra parte, la Resolución 2346 de 2007 y 1918 de 2009 emanadas del Ministerio de Protección Social, regulan la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales, que debe realizar el empleador público en forma obligatoria, con el objetivo de identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón de situaciones particulares. De la misma manera se establece en la citada norma, que harán parte de la historia clínica, las valoraciones médicas complementarias y las valoraciones médicas específicas según los factores de riesgos a que estén expuestos los trabajadores y según las condiciones individuales que presenten.

En el artículo 11 de la Resolución 1918 de 2009 se dispuso:

“El costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran, estará a cargo del empleador en su totalidad. En ningún caso pueden ser cobradas ni solicitadas al aspirante o al trabajador. El empleador podrá contratar la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales con prestadores de servicios de salud ocupacional, los cuales deben contar con médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional con licencia vigente en salud ocupacional.

El empleador también puede contratar la realización de dichas valoraciones directamente con médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional. Los médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional que formen parte de los servicios médicos de la empresa, podrán realizar las evaluaciones médicas ocupacionales de la población trabajadora a su cargo, siempre y cuando cuenten con licencia vigente en salud ocupacional.

**PARÁGRAFO.** En todo caso, es responsabilidad del empleador contratar y velar porque las evaluaciones médicas ocupacionales sean realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional con licencia vigente en salud ocupacional, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en la presente resolución.”





Mediante Decreto 4108 de 2011<sup>3</sup> se establece en su artículo 2°, numeral 10, que son funciones del Ministerio del Trabajo fijar las directrices para realizar la vigilancia y control de las acciones de prevención de riesgos profesionales en la aplicación de los programas permanentes de salud ocupacional.

En el artículo 3°, numeral 1, de la Resolución 1409 de 2012 emanada del Ministerio del Trabajo se determina como una de las obligaciones del empleador, entre otras, la siguiente: "1. Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales conforme a lo establecido en las Resoluciones 2346 de 2007 y 1918 de 2009 expedidas por el Ministerio de la Protección Social o las normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen."

La Ley 1562 de 2012 define en su artículo 1° los siguientes conceptos:

**Sistema General de Riesgos Laborales:** Es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.

Las disposiciones vigentes de salud ocupacional relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Laborales.

**Salud Ocupacional:** Se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo, definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

**Programa de Salud Ocupacional:** En lo sucesivo se entenderá como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Este Sistema consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

El artículo 27 *ibidem*, en su literal d), se establece dentro de los deberes de los trabajadores, el cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la empresa y asistir periódicamente a los programas de promoción y prevención adelantados por las Administradoras de Riesgos Laborales.

El artículo 2.2.4.6.13 del Decreto 1072 de 2015<sup>4</sup> consagra:

"Artículo 2.2.4.6.13. Conservación de los documentos. El empleador debe conservar los registros y documentos que soportan el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de manera controlada, garantizando que sean legibles, fácilmente identificables y accesibles, protegidos contra daño, deterioro o pérdida. El responsable del SG-SST tendrá acceso a todos los documentos y registros exceptuando el acceso a las historias clínicas ocupacionales de los trabajadores cuando no tenga perfil de médico especialista en seguridad y salud en el trabajo. La conservación puede hacerse de forma electrónica de conformidad con lo establecido en el presente capítulo siempre y cuando se garantice la preservación de la información.

Los siguientes documentos y registros, deben ser conservados por un periodo mínimo de veinte (20) años, contados a partir del momento en que cese la relación laboral del trabajador con la empresa:

1. Los resultados de los perfiles epidemiológicos de salud de los trabajadores, así como los conceptos de los exámenes de ingreso, periódicos y de retiro de los trabajadores, en caso que no cuente con los servicios de médico especialista en áreas afines a la seguridad y salud en el trabajo;

<sup>3</sup> "Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio del Trabajo y se integra el Sector Administrativo del Trabajo"

<sup>4</sup> Decreto 1443 de 2014, art. 13.





2. Cuando la empresa cuente con médico especialista en áreas afines a la seguridad y salud en el trabajo, los resultados de exámenes de ingreso, periódicos y de egreso, así como los resultados de los exámenes complementarios tales como paraclínicos, pruebas de monitoreo biológico, audiometrías, espirometrías, radiografías de tórax y en general, las que se realicen con el objeto de monitorear los efectos hacia la salud de la exposición a peligros y riesgos; cuya reserva y custodia está a cargo del médico correspondiente;(...)"

En el párrafo 3 del Artículo 2.2.4.6.24 *ibídem*<sup>5</sup> se determina que el empleador debe desarrollar acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores mediante las evaluaciones médicas de ingreso, periódicas, retiro y los programas de vigilancia epidemiológica, con el propósito de identificar precozmente efectos hacia la salud derivados de los ambientes de trabajo y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control.

Mediante Resolución 000839 de 2017 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social<sup>6</sup>, se estableció el manejo, custodia, tiempo de retención, conservación y disposición final de los expedientes de las historias clínicas, así como reglamentar el procedimiento que deben adelantar las entidades del SGSSS-, para el manejo de estas en caso de liquidación.

Por medio de Resolución 0312 de 2019 emanada del Ministerio del Trabajo, se establecieron los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, que para el caso de la Gobernación del Departamento de Córdoba deberán cumplirse los siguientes:

Artículo 16. Estándares Mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores. Las empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV ó V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV ó V, deben cumplir con los siguientes Estándares Mínimos, con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores:

| ÍTEM                               | CRITERIOS. EMPRESAS DE MÁS DE CINCUENTA (50) TRABAJADORES RIESGO I, II, III, IV Ó V Y LAS DE CINCUENTA (50) O MENOS TRABAJADORES RIEGO IV Ó V                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | MODO DE VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Evaluaciones médicas ocupacionales | <p>Realizar las evaluaciones médicas de acuerdo con la normatividad y los peligros/riesgos a los cuales se encuentre expuesto el trabajador.</p> <p>Definir la frecuencia de las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas según tipo, magnitud, frecuencia de exposición a cada peligro, el estado de salud del trabajador, las recomendaciones de los sistemas de vigilancia epidemiológica y la legislación vigente.</p> <p>Comunicar por escrito al trabajador los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales los cuales reposarán en su historia médica.</p> | <p>Solicitar los conceptos de aptitud que demuestren la realización de las evaluaciones médicas.</p> <p>Solicitar el documento o registro que evidencie la definición de la frecuencia de las evaluaciones médicas periódicas.</p> <p>Solicitar el documento que evidencie la comunicación por escrito al trabajador de los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales.</p> |

Por otra parte, La circular 0072 de 30 de noviembre de 2021 "se imparten las instrucciones para el reporte de las autoevaluaciones y planes de mejoramiento del sistema de la seguridad y salud en el trabajo, a todas las empresas públicas y privadas; según el párrafo 2 del artículo 28 de la resolución 312 de 2019" las autoevaluaciones y los planes de mejoramiento de las empresas se registrarán en la aplicación habilitada en la página web del fondo de riesgos laborales

La resolución 3100 de 2019, mediante la cual se establecen los requisitos mínimos de habilitación para la prestación de servicios de salud de los profesionales independientes y de la Instituciones prestadoras de servicios de salud IPS; así mismo, la resolución 4502 de 2012, por la cual se reglamenta el procedimiento,

<sup>5</sup> Decreto 1443 de 2014, art. 24.

<sup>6</sup> Modifica la Resolución 1995 de 1999.



requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional y se dictan otras disposiciones, tanto para personas naturales como para personas jurídicas.

A través de la Ley 2015 de 2020 se crea la historia clínica electrónica interoperable, a través de la cual se intercambiarán los elementos de datos clínicos relevantes, así como los documentos y expedientes clínicos del curso de vida de cada persona. A través de la Historia Clínica Electrónica se facilitará, agilizará y garantizará el acceso y ejercicio de los derechos a la salud y a la información de las personas, respetando el Hábeas Data y la reserva de esta. El Ministerio de Salud y Protección Social reglamentará los datos clínicos relevantes.

En cumplimiento del deber legal que le asiste a la Gobernación del Departamento de Córdoba se hace necesario convocar un proceso de selección de contratista que tenga por objeto **PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EVALUACION DE FACTORES DE RIESGOS PSICOSOCIALES CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION 2764 DE 2022, MEDIANTE LA CUAL SE ADOPTA LA BATERIA DE INSTRUMENTO PARA LA EVALUACIÓN DE FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL, LA GUIA TÉCNICA GENERAL PARA LA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN DE LOS FACTORES PSICOSOCIALES Y SUS EFECTOS EN LA POBLACION TRABAJADORA**, con una persona natural o jurídica que ofrezca y garantice su realización en condiciones de calidad y eficiencia, debido a que la entidad no tiene profesionales vinculados e instrumentos clínicos para desarrollar este objeto a contratar.

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR  
(Artículo 2.2.1 2.1.5.1 numeral 2 Decreto 1082 de 2015)

**2.1. OBJETO A CONTRATAR:** “PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EVALUACION DE FACTORES DE RIESGOS PSICOSOCIALES CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION 2764 DE 2022, MEDIANTE LA CUAL SE ADOPTA LA BATERIA DE INSTRUMENTO PARA LA EVALUACIÓN DE FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL, LA GUIA TÉCNICA GENERAL PARA LA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN DE LOS FACTORES PSICOSOCIALES Y SUS EFECTOS EN LA POBLACION TRABAJADORA”.

**2.2. ALCANCE DEL CONTRATO:** El contratista deberá realizar PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EVALUACION DE FACTORES DE RIESGOS PSICOSOCIALES CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION 2764 DE 2022, MEDIANTE LA CUAL SE ADOPTA LA BATERIA DE INSTRUMENTO PARA LA EVALUACIÓN DE FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL, LA GUIA TÉCNICA GENERAL PARA LA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN DE LOS FACTORES PSICOSOCIALES Y SUS EFECTOS EN LA POBLACION TRABAJADORA

**2.3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:** De Conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, versión 14 del UNSPSC, consultado en la página web. [www.colombiacompra.gov.co/clasificacion](http://www.colombiacompra.gov.co/clasificacion), el objeto a contratar se encuentra codificado así:

| CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC |               |                                                                                           |                                     |                                           |                                                        |
|---------------------------------------------------------------|---------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| Código UNSPSC                                                 | Grupo         | Segmento                                                                                  | Familia                             | Clase                                     | Producto                                               |
| 80111600                                                      | (F) Servicios | (80) Servicios de gestión, Servicios profesionales de empresa y Servicios administrativos | (11) Servicios de recursos humanos  | (16) Servicios de personal temporal       | (00) Servicios de personal temporal                    |
| 93131700                                                      | (F) Servicios | (93) Servicios políticos y de asuntos cívicos                                             | (13) Ayuda y asistencia humanitaria | (17) Programas de salud                   | (04) Servicios de prevención o control de enfermedades |
| 85101700                                                      | (F) Servicios | (85) Servicios de salud                                                                   | (10) Servicios integrales de salud  | (17) Servicios de administración de salud | (00) Servicios de administración de salud              |

2.4. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

2.4.1. Del Contratista:





- 1) Realizar la evaluación de factores de riesgos psicosociales a los funcionarios de la Planta Global de Empleos de la Gobernación del Departamento de Córdoba.
- 2) Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
- 3) Constituir las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato.
- 4) Presentar comprobantes de pago de las estampillas Departamentales.
- 5) Suscribir las actas de ejecución y el acta de liquidación dentro del término legal indicado para tal efecto.
- 6) Cumplir con las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral y Contribuciones Parafiscales, conforme a la Ley vigente.
- 7) Efectuar el servicio en días hábiles, de acuerdo al cronograma presentado, previa autorización del supervisor del contrato.
- 8) Emplear el personal idóneo, competente, acreditado y calificado que cumplan con todos los protocolos de bioseguridad.
- 9) Cumplir con las condiciones técnicas exigidas requeridas y con la propuesta presentada.
- 10) Mantener durante la ejecución del contrato el valor de la oferta y los precios unitarios ofrecidos para la prestación del servicio.
- 11) Presentar al supervisor del contrato, informe de ejecución sobre el cumplimiento de las obligaciones y condiciones técnicas.
- 12) Las demás que por escrito le asigne el supervisor del contrato, que se deriven de la naturaleza del contrato y que tengan relación con el objeto contractual.

#### 2.4.2. Del Departamento:

- 1) Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato.
- 2) Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato.
- 3) Expedir el cumplido correspondiente.
- 4) Suscribir con el CONTRATISTA las actas de ejecución y el acta de liquidación.
- 5) Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en el presente estudio previo.
- 6) Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.
- 7) Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
- 8) Verificar el pago de los salarios, honorarios y prestaciones sociales al personal vinculado al contrato por el contratista.

**2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Será en Montería - Departamento de Córdoba.

#### 2.6. AUTORIZACIONES REQUERIDAS.

La Asamblea del Departamento de Córdoba mediante Ordenanza No. 05 de fecha 29 de Junio del año 2023, faculta al Gobernador del Departamento de Córdoba para adelantar los trámites precontractuales y celebrar todo tipo de contratos y convenios desde el 01 de Julio de 2023 hasta el 31 de Diciembre de 2023.

El Gobernador mediante Decreto N°00253 y N° 00255 del 7 de marzo de 2022, modificado por el Decreto 01056 del 23 de noviembre de 2022, delegó a la Secretaría de Gestión Administrativa las funciones para celebrar contratos y/o convenios y para la ordenación de gastos.

### 3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

(Artículo 2.2.1 2.1.5.1 numeral 3 Decreto 1082 de 2015)

Con el objetivo de satisfacer adecuadamente la necesidad presentada, las siguientes son las características y requerimientos técnicos del objeto a contratar **“PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EVALUACION DE FACTORES DE RIESGOS PSICOSOCIALES CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION 2764 DE 2022, MEDIANTE LA CUAL SE ADOPTA LA BATERIA DE INSTRUMENTO PARA LA EVALUACIÓN DE FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL, LA GUIA TÉCNICA GENERAL PARA LA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN DE LOS FACTORES PSICOSOCIALES Y SUS EFECTOS EN LA POBLACION TRABAJADORA”**. Los cuales se tendrán por aceptados con la presentación de la oferta y con la expedición de la carta de presentación de la oferta:





| ITEM | DESCRIPCIÓN                                                          | CANTIDAD |
|------|----------------------------------------------------------------------|----------|
| 1    | APLICACIÓN, ANALISIS Y RESULTADO DE LA BATERÍA DE RIESGO PSICOSOCIAL | 526      |

**4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO**  
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 4 Decreto 1082 de 2015)

**4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

Para el cálculo del valor estimado de los bienes del objeto del presente proyecto, se tuvo en cuenta precios del mercado para obtener el valor, se presentaron listados de precios unitarios, que se consultaron por medio de cotizaciones, una vez, verificados y clasificados dichos valores se tomó el **valor promedio**, teniendo en cuenta que se cumpliera con las condiciones técnicas mínimas exigidas por la entidad. La definición de los factores de evaluación y costos del proyecto, se relacionan con la magnitud de la Adquisición, dando cumplimiento a los preceptos, de transparencia, economía, celeridad, responsabilidad, buena fe, contemplados en la ley 80 de 1993. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02 emitida por Colombia Compra Eficiente el 31 de marzo de 2014, se procede a realizar un análisis del valor estimado del contrato y justificación de este. Empresas que presentaron cotizaciones, hacen parte integral de este proceso y reposan en el expediente físico del proceso.

FUNDACION CERTIFICAR  
SOLUCIONES EN SALUD IPS  
ASESORES INTEGRALES DTL S.A.S.

| ITEM | DESCRIPCION                                                           | CANTIDAD | ASESORES INTEGRALES DTL SAS |            | SOLUCIONES EN SALUD IPS |            | FUNDACION CERTIFICAR |            | PROMEDIO   |
|------|-----------------------------------------------------------------------|----------|-----------------------------|------------|-------------------------|------------|----------------------|------------|------------|
|      |                                                                       |          | VR UNITARIO                 | VR TOTAL   | VR UNITARIO             | VR TOTAL   | VR UNITARIO          | VR TOTAL   |            |
| 1    | Aplicación, análisis y resultados de la Bateria de Riesgo Psicosocial | 1        | \$ 195.000                  | \$ 195.000 | \$ 185.000              | \$ 185.000 | \$ 190.000           | \$ 190.000 | \$ 190.000 |

**PRESUPUESTO ESTIMADO**

| ITEM | DESCRIPCIÓN                                                          | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL  |
|------|----------------------------------------------------------------------|----------|----------------|--------------|
| 1    | APLICACIÓN, ANALISIS Y RESULTADO DE LA BATERÍA DE RIESGO PSICOSOCIAL | 526      | \$190.000      | \$99.940.000 |

**4.2. PRESUPUESTO OFICIAL:** El Presupuesto oficial estimado para la presente contratación es hasta por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 99.940.000)**, IVA incluido y todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, teniendo en cuenta el anterior estudio del sector, la mínima cuantía de la entidad y la disponibilidad de recursos para este proceso.

**4.3. FORMA DE PAGO:** El DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: a) mediante pagos parciales conforme al porcentaje de ejecución de los servicios efectivamente prestados y recibidos satisfactoriamente por el supervisor designado. Los valores serán cancelados una vez se reciba a satisfacción el objeto contratado, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, el certificado de cumplimiento del objeto contractual, de las obligaciones y de las condiciones técnicas exigidas que expida el supervisor designado del contrato, así como también, el informe de supervisión técnico, administrativo, financiero y jurídico.





**PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Contribuciones Parafiscales, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de lo contrario no se tramitará la respectiva cuenta de cobro, factura y/o documento equivalente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá acreditar previo a cada pago, que respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de la factura.

**NOTA:** EL DEPARTAMENTO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

#### **4.4. SANCIONES PECUNIARIAS**

##### **Multas:**

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales y/o legales a que haya lugar por parte del Contratista en la ejecución del contrato o en cumplimiento de sus obligaciones durante la ejecución del contrato, el Contratista cancelará al Departamento por cada semana de retraso, el equivalente al cero punto cinco por ciento (0.05%) del valor total del contrato, sin exceder el diez (10%) por ciento del valor del mismo.

Para efectos de dar cumplimiento a la presente cláusula, El Departamento y/o el supervisor verificarán semanalmente el cumplimiento, entre otros, del Cronograma de Trabajo y obligaciones a cargo del Contratista, de acuerdo con lo señalado en la invitación pública, condiciones técnicas exigidas, propuesta presentada por el Contratista y cláusulas del contrato, quien deberá informar sobre su cumplimiento o incumplimiento.

Para efectos de que el Contratista cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que El Departamento lo constituya en mora, el simple incumplimiento o retardo imputable al Contratista dará origen al pago de las sanciones de apremio previstas en esta Cláusula.

El Contratista autoriza a El Departamento para que descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la multa.

De no existir tales saldos a favor del Contratista o de no resultar estas suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, El Departamento podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

**PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS.** Advertida cualquiera de las circunstancias anotadas anteriormente, El Departamento, mediante comunicación escrita, señalará al Contratista los hechos en que se funda el incumplimiento correspondiente e instará al cumplimiento de las obligaciones pertinentes indicando el monto total de la multa que se causa por tales circunstancias. Para rendir las contradicciones y explicaciones correspondientes, el Contratista contará con un plazo no superior a tres (3) días hábiles. Si vencido el plazo el Contratista guarda silencio, se entenderá que la multa ha sido aceptada y El Departamento procederá a su cobro en los términos previstos en la cláusula de multas. En caso de que el Contratista formule, en término, objeciones frente a los hechos en que se fundan las conclusiones sobre la mora o incumplimiento de las obligaciones, El Departamento decidirá definitivamente sobre su procedencia mediante decisión motivada. En caso, de mantenerse la imposición de la multa, se procederá a su cobro en los términos previstos en la Cláusula de multas.

El proceso de presunto incumplimiento se someterá al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

##### **Penal Pecuniaria:**

En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del Contratista o de declaratoria de caducidad del contrato, El Departamento podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación





anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del Contratista y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado y a exigir el cumplimiento del contrato. El Contratista autoriza a El Departamento a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor.

El Departamento podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida del procedimiento establecido en el numeral anterior, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado.

El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento parcial o total de las obligaciones y, según corresponda, la terminación o caducidad de: contrato. El proceso de presunto incumplimiento se someterá al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

#### **5.- EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** (Artículo 2.2.1 2.1.5.1 numeral 5 Decreto 1082 de 2015)

El plazo de ejecución del contrato será de HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023 y/o HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, contados a partir de la iniciación de la ejecución a través de la plataforma tecnológica del SECOP II, una vez cumplidos los requisitos de legalización para la ejecución del contrato. En todo caso sin superar la vigencia 2023.

#### **6.- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN** (Artículo 2.2.1 2.1.5.1 numeral 6 Decreto 1082 de 2015)

Para amparar el valor del presente proceso, el Departamento de Córdoba, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP No. 1211 de 30 de Marzo de 2023, expedido por la Dirección Financiera de Presupuesto, por un valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$100.000.000)**; con cargo a Gastos de Inversión - Identificación Presupuestal 0301 - 2.01.02.02.02.007-20, por concepto de Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y elasing - Recursos Propios - Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

#### **7.- EL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR** (Artículo 2.2.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015)

Se encuentra como documento anexo al presente estudio.

#### **8.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN** (Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

El marco constitucional y legal del proceso de selección, está conformado por la Constitución Política de 1991, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 en su artículo 94, Ley 1450 de 2011 en su artículo 274, y en especial, por el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Manual de Contratación vigente de la entidad, Decreto No. 0431 del 13 de septiembre de 2018, y demás normas concordantes, dando así estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal.

Se justifica la escogencia de la presente modalidad de selección en que el monto del contrato a celebrar no supera el 10% del valor de la menor cuantía de la entidad contratante, modalidad que está regulada en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Igualmente se aplicarán las normas pertinentes y concernientes al acuerdo de voluntades entre las partes establecidas tanto en el Código Civil como en el Código de Comercio que llegaren a ser aplicables; y reglas previstas en la invitación pública.

En consecuencia, el presente proceso se adelantará mediante el procedimiento de selección de mínima cuantía.

#### **9.- TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO**





(Numeral 6- Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

En la matriz de riesgo se describen las circunstancias que se consideran constituyen riesgos que en un futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato determinando su tipificación, estimación cualitativa y cuantitativa y asignación teniendo en cuenta la ocurrencia de los mismos en las contrataciones que por el mismo objeto se llevaron a cabo en la entidad y las que operan en el contrato.

La entidad ha elaborado el estudio previo para la contratación requerida, determinando con claridad los aspectos económicos y técnicos del contrato, adoptando todas las medidas para garantizar que se contrate con la mejor calidad, la mejor oferta y al mejor precio. Así se aminoran los riesgos derivados de la contratación.

| No | Clase      | Fuente  | Etap       | Tipo        | Descripción                                                      | Consecuencia de la Ocurrencia                  | Probabilidad | Impacto  | Valoración | Categoría    | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento                                                                         | Impacto Después del tratamiento |                |            |             | ¿Afecta la ejecución del Contrato? | Persona responsable tratamiento | Fecha estimada inicio tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión                 |              |
|----|------------|---------|------------|-------------|------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------|----------|------------|--------------|------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|----------------|------------|-------------|------------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------------|--------------|
|    |            |         |            |             |                                                                  |                                                |              |          |            |              |                        |                                                                                     | Probabilidad                    | Impacto        | Valoración | Categoría   |                                    |                                 |                                   |                                                  | ¿Cómo se realiza la revisión?        | Periodicidad |
| 1  | General    | Interno | Planeación | Operacional | Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad | suministran información errónea durante y al   | Improbable   | Menor    | Bajo       | Riesgo Baja  | Secretaría de Gestión  | Revisión y actualización de las fuentes                                             | Raro                            | Insignificante | Bajo       | Riesgo Baja | No                                 | Secretaría de Gestión           | Inicio y ejecución del Contrato   | 31 Diciembre de 2023                             | Inspección, revisión y actualización | Semanal      |
| 2  | General    | Externo | Planeación | Operacional | Uso o recolección de información errada                          | Obtengan productos no conformes al             | Improbable   | Menor    | Bajo       | Riesgo Baja  | Contratista            | Ajuste y corrección de fuentes e información                                        | Raro                            | Insignificante | Bajo       | Riesgo Baja | No                                 | Secretaría de Gestión           | Inicio y ejecución del Contrato   | 31 Diciembre de 2023                             | Inspección, revisión y actualización | Semanal      |
| 3  | General    | Interno | Planeación | Económicos  | Estimación inadecuada de los costos                              | Suspensión del contrato, desequilibrio         | Improbable   | Mayor    | Alto       | Riesgo Alto  | Secretaría de Gestión  | Revisión de costos y análisis actual del mercado                                    | Raro                            | Insignificante | Bajo       | Riesgo Baja | No                                 | Secretaría de Gestión           | Inicio y ejecución del Contrato   | 31 Diciembre de 2023                             | Análisis de Precios                  | Semanal      |
| 4  | General    | Interno | Ejecución  | Operacional | Negligencia imprudencia o temeridad en los contratos.            | retardo en la etapa contractual y su ejecución | Raro         | Menor    | Bajo       | Riesgo Baja  | Secretaría de Gestión  | Seguimiento en el cumplimiento de las funciones y procesos                          | Raro                            | Insignificante | Bajo       | Riesgo Baja | No                                 | Secretaría de Gestión           | Inicio y ejecución del Contrato   | 31 Diciembre de 2023                             | Supervisión de la labor              | Diaria       |
| 5  | General    | Externo | Ejecución  | Operacional | Uso indebido de información                                      | confidencialidad del proceso y/o reserva de la | Improbable   | Menor    | Bajo       | Riesgo Baja  | Contratista            | Comunicación previa de información con carácter reservada                           | Raro                            | Insignificante | Bajo       | Riesgo Baja | No                                 | Secretaría de Gestión           | Inicio y ejecución del Contrato   | 31 Diciembre de 2023                             | Inspección, revisión y Supervisión   | Semanal      |
| 6  | General    | Externo | Selección  | Operacional | Insuficiencia de Proveedores                                     | Retardo en la etapa de ejecución               | Posible      | menor    | Medio      | Riesgo Medio | Secretaría de Gestión  | Estudio de Proveedores en el Mercado                                                | Improbable                      | Menor          | Bajo       | Riesgo Baja | No                                 | Secretaría de Gestión           | Inicio y ejecución del Contrato   | 31 Diciembre de 2023                             | Estudio de Mercado                   | Semanal      |
| 7  | Específico | Externo | Ejecución  | Operacional | Entrega tardía del Servicio                                      | Retardo en la etapa de ejecución               | Raro         | Moderada | Bajo       | Riesgo Baja  | Contratista            | Organización de las cargas laborales y/o distribución en la prestación del servicio | Raro                            | Menor          | Bajo       | Riesgo Baja | No                                 | Secretaría de Gestión           | Inicio y ejecución del Contrato   | 31 Diciembre de 2023                             | Inspección, revisión y Supervisión   | Diaria       |
| 8  | General    | Externo | Selección  | Operacional | Insuficiencia de mano de obra calificada o de profesionales      | Retardo en la etapa de ejecución               | Improbable   | Mayor    | Alto       | Riesgo Alto  | Contratista            | Verificación - Supervisión en la mano de obra                                       | Raro                            | Moderada       | Bajo       | Riesgo Baja | Si                                 | Secretaría de Gestión           | Inicio y ejecución del Contrato   | 31 Diciembre de 2023                             | Inspección, revisión y Supervisión   | Diaria       |





|    |         |         |              |              |                                                                                              |                                                 |            |              |       |              |             |                                                                                    |            |              |      |             |    |                       |                                 |                      |                                                            |         |
|----|---------|---------|--------------|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|------------|--------------|-------|--------------|-------------|------------------------------------------------------------------------------------|------------|--------------|------|-------------|----|-----------------------|---------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------|---------|
| 17 | General | Externo | Contratación | Financiero   | Obtención tardía de seguros u otras garantías                                                | Ejecución Tardía e Incumplimiento del Contrato  | Improbable | Insuficiente | Bajo  | Riesgo Baja  | Contratista | Labores de supervisión                                                             | Improbable | Insuficiente | Bajo | Riesgo Baja | Si | Secretaría de Gestión | Inicio y ejecución del Contrato | 31 Diciembre de 2023 | Supervisión de la labor                                    | Diaria  |
| 16 | General | Externo | Ejecución    | Operacional  | Variación en el costo de los insumos                                                         | Desequilibrio Económico                         | Posible    | Moderada     | Alto  | Riesgo Alto  | Contratista | Adquisición de productos, bienes y/o servicios                                     | Improbable | Menor        | Bajo | Riesgo Baja | No | Secretaría de Gestión | Inicio y ejecución del Contrato | 31 Diciembre de 2023 | Supervisión de la labor                                    | Semanal |
| 15 | General | Interno | Ejecución    | Regulatorias | Incremento en los impuestos que afecten a todos los contribuyentes y a todas las actividades | Desequilibrio Económico                         | Raro       | Insuficiente | Bajo  | Riesgo Baja  | Contratista | Información y actualización en el proceso de los cambios en las normas tributarias | Raro       | Insuficiente | Bajo | Riesgo Baja | No | Secretaría de Gestión | Inicio y ejecución del Contrato | 31 Diciembre de 2023 | Coordinación con Secretaría de Hacienda y el adjudicatario | Una Vez |
| 13 | General | Externo | Ejecución    | Operacional  | Falta de calidad en el servicio prestado                                                     | Insatisfacción y/o mala prestación del servicio | Raro       | Moderada     | Bajo  | Riesgo Baja  | Contratista | Supervisión permanente de la satisfacción en la prestación del servicio            | Raro       | Menor        | Bajo | Riesgo Baja | No | Secretaría de Gestión | Inicio y ejecución del Contrato | 31 Diciembre de 2023 | Inspección, revisión y Supervisión                         | Diaria  |
| 12 | General | Externo | Ejecución    | Operacional  | Daños a Terceros                                                                             | Indemnizaciones y/o Procesos Prejudiciales o    | Posible    | Menor        | Medio | Riesgo Medio | Contratista | Supervisando las normas de prevención de riesgos laborales                         | Improbable | Insuficiente | Bajo | Riesgo Baja | No | Secretaría de Gestión | Inicio y ejecución del Contrato | 31 Diciembre de 2023 | Inspección, revisión y Supervisión                         | Diaria  |
| 11 | General | Externo | Ejecución    | Operacional  | Accidentes de trabajo y enfermedades laborales                                               | Indemnizaciones y/o Procesos Prejudiciales o    | Posible    | Menor        | Medio | Riesgo Medio | Contratista | Supervisando las normas de prevención de riesgos laborales                         | Improbable | Insuficiente | Bajo | Riesgo Baja | No | Secretaría de Gestión | Inicio y ejecución del Contrato | 31 Diciembre de 2023 | Inspección, revisión y Supervisión                         | Diaria  |
| 10 | General | Externo | Ejecución    | Operacional  | Incumplimiento de Subcontratistas                                                            | Retardo en la etapa de ejecución                | Improbable | Insuficiente | Bajo  | Riesgo Baja  | Contratista | Labores de supervisión                                                             | Raro       | Insuficiente | Bajo | Riesgo Baja | No | Secretaría de Gestión | Inicio y ejecución del Contrato | 31 Diciembre de 2023 | Inspección, revisión y Supervisión                         | Diaria  |
| 9  | General | Interno | Ejecución    | Financiero   | Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y honorarios                             | Suspensión del contrato, desequilibrio          | Raro       | Insuficiente | Bajo  | Riesgo Baja  | Contratista | Supervisión semanal en los pagos                                                   | Raro       | Insuficiente | Bajo | Riesgo Baja | No | Secretaría de Gestión | Inicio y ejecución del Contrato | 31 Diciembre de 2023 | Inspección, revisión y Supervisión                         | Semanal |
|    |         |         |              |              | especializados                                                                               |                                                 |            |              |       |              |             |                                                                                    |            |              |      |             |    |                       |                                 |                      |                                                            |         |

10.- LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Decreto 1082 de 2015)

**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.** La oferta deberá acompañarse de una garantía constituida en una póliza de seguro, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá:

**Asegurado / Beneficiario:** EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

**Cuantía:** DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

**Vigencia:** Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

**Tomador / Afianzado:** La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Se deberá acreditar el pago de la misma.





Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales y con la anotación específica de los porcentajes de participación.

EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

- Cuando un proponente solicitare el retiro de su oferta después de la fecha de cierre del presente proceso de selección, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
- Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**Tomador / Afianzado:** La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales.

**10.1. GARANTIAS DE OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO:** Teniendo en cuenta las obligaciones propias del contrato a celebrar en este caso, se exigirá dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato la constitución de cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria, para la cobertura de los siguientes riesgos:

| CARACTERÍSTICA                            | CONDICIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Clase                                     | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Asegurado/ beneficiario                   | Departamento de Córdoba                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Amparos, vigencia y valores asegurados    | <p>a. <b>CUMPLIMIENTO:</b> Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más.</p> <p>b. <b>CALIDAD DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS:</b> Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más.</p> <p>c. <b>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES,</b> por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Tomador                                   | <ul style="list-style-type: none"><li>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li><li>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li><li>• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li></ul> |
| Información necesaria dentro de la póliza | <ul style="list-style-type: none"><li>• Número y año del contrato</li><li>• Objeto del contrato</li><li>• Firma del representante legal del Contratista</li><li>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej.</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |





Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421.

Las garantías y amparos, en general, deberán cumplir los requerimientos especificaciones para cada una de ella señalados en el Decreto 1082 de 2015.

## 11. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, se designará como supervisor de la ejecución del contrato a la DIRECTORA (A) ADMINISTRATIVO (A) DE PERSONAL, o a quien se designe, en razón al monto de los recursos aportados, con el fin de ejercer la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera-contable.

El Supervisor tendrá a su cargo: **a)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **b)** Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. **c)** Dar el visto bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contratista. **d)** Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en los términos estipulados en el contrato y en la propuesta del contratista. **e)** Informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista. **f)** Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prorrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **g)** En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Asesora de Jurídica del Departamento, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **h)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, informar sobre su desarrollo general y realizar los requerimientos a los que haya lugar para su mejor ejecución, velar por el sostenimiento del equilibrio contractual. **i)** Proyectar el Acta de Liquidación del Contrato. **j)** Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato. **k)** Verificar que el contratista cumpla con la obligación de afiliación y aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993; **l)** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherente al cumplimiento de su objeto.

De conformidad con la Ley 80 de 1993, el supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual. El Acta de Liquidación será suscrita por las partes contratantes, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

**LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptados por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. Se advierte que, una vez suscrita la respectiva Acta de Inicio, se entiende por notificado e iniciado el ejercicio de la labor de supervisión de la ejecución del contrato.

## 12. IMPUESTOS

Las estampillas departamentales que se causen con la suscripción del Contrato o con la Orden de Compra que se genere a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza No. 0034 de fecha 28 de diciembre de 2020<sup>7</sup>, Ordenanza No. 0029 de fecha 28 de diciembre de 2021<sup>8</sup> y en la Resolución No. 05810 de fecha 30 de diciembre de 2021<sup>9</sup>, los cuales deberán pagarse por el adjudicatario y/o oferente del presente contrato u orden de compra dentro del término de legalización del mismo, esto es dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición del contrato u orden de compra, y en todo caso antes de la suscripción del acta de inicio.

Las estampillas del orden departamental con las siguientes:

Pro-Desarrollo: 2% del valor total

Pro-Ancianato: 3% del valor total

Pro-Cultura: 0.5% del valor total

<sup>7</sup> "Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Córdoba y se dictan otras disposiciones"

<sup>8</sup> "Por medio de la cual se modifica el Artículo 375 de la Ordenanza 0034 de 22 de diciembre de 2020"

<sup>9</sup> "Por medio de la cual se reajustan las tarifas de las rentas tributarias del Departamento de Córdoba para la vigencia 2022"





Pro-Universidad: 2% del valor total  
Pro-Deporte: 2.5% del valor total

### 13. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Teniendo en cuenta la contratación a celebrarse mediante estos estudios previos, el DEPARTAMENTO NO está obligado a aplicar Acuerdo Comercial alguno por ser una causal de Contratación de Mínima Cuantía, tal como lo señala el Manual de Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por la entidad COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

### 14. CERTIFICACIONES

Para esta contratación se anexa solicitud de disponibilidad presupuestal, certificado de disponibilidad presupuestal, certificación de inclusión de la necesidad a contratar en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad expedido por la Almacenista General y certificado de constancia de inscripción del proyecto expedido por el Director del Departamento Administrativo de Planeación.

### 15. FACTORES DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de mínima cuantía, la oferta de menor valor que cumpla con todos los requisitos mínimos habilitantes será la seleccionada. Es por ello que para efectos de la evaluación sólo se evaluará la oferta con el menor valor ofertado.

Por todo lo anterior considero oportuno y conveniente se realice el trámite correspondiente para adelantar la contratación en referencia.

Dado en Montería, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de 2023.



**CARLOS ANDRÉS RODRIGUEZ MONTH**  
Secretario de Gestión Administrativa  
Departamento de Córdoba

Proyectó Técnicamente : Zobeida Alvarado -profesional universitario  
Proyectó Jurídicamente: Janinne Vergara Sierra\_ Abogado Contratista G.A  
Proyectó Análisis del Sector y Presupuesto: Dixon Vega Montiel – Contador, Esp. Gerencia Financiera. G.A  
Revisó Jurídicamente: Laureano Millan Arrieta-Dirección Administrativa de Contratación

